JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-**2021-00190**-00

Cumplidos los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.2.3.

del Decreto 1835 de 2015, se ordena la aprehensión del vehículo identificado con

la placa única nacional UGV-771.

Líbrese oficio a las autoridades respectivas para lo de su cargo.

Una vez sea aprehendido el vehículo en mención, deberá darse cumplimiento a lo

previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y, en tal

sentido, ponerse el rodante a disposición del acreedor garantizado, esto es,

FINANZAUTO S.A., en uno de los parqueaderos informados en la solicitud de pago

directo.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN